

12375 *ORDEN ECD/1631/2003, de 6 de junio, por la que se prorroga la duración del mandato de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes públicos ubicados en Ceuta y Melilla y de los acogidos a Convenio entre los Ministerios de Defensa y de Educación, Cultura y Deporte.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), ha introducido, en su Título V, Capítulo VI, modificaciones sustanciales en el procedimiento para la selección de los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes públicos y en los requisitos que deben reunir los candidatos a ejercer la Dirección de los mencionados centros, respecto de los exigidos en la normativa anterior a la citada Ley Orgánica. Tales requisitos y procedimiento precisan del oportuno desarrollo reglamentario que se encuentra en proceso de elaboración.

Próximamente deberá llevarse a cabo la renovación de los órganos unipersonales de gobierno que agoten el período de mandato para el que fueron nombrados con arreglo a la normativa anterior a la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre. Sin embargo la nueva normativa que haga posible la aplicación de los requisitos y el procedimiento establecidos en la citada Ley Orgánica, no se prevé que pueda estar vigente para su aplicación en el próximo proceso de renovación.

Por lo expuesto y en uso de la autorización contenida en el apartado 2 de la Disposición Transitoria primera de la citada Ley Orgánica, he dispuesto:

Primero. *Prórroga de mandato.*—Se prorroga por un período de un año el mandato de los Directores y demás órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes públicos ubicados en Ceuta y Melilla y centros acogidos a los convenios suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cualquiera que sea el procedimiento por el que hayan sido nombrados, en aquellos casos en los que dicho período finalice durante el presente curso 2002-2003.

Segundo. *Nombramiento excepcional.*

1. En aquellos supuestos en los que, siempre a solicitud fundada de quien desempeñe uno de los cargos a que se refiere esta Orden y previo conocimiento de la misma por parte del órgano competente del Departamento, no sea posible hacer efectiva la prórroga prevista en el apartado anterior, se procederá por el órgano competente al nombramiento de los correspondientes órganos unipersonales de gobierno por un período máximo de un año.

2. En estos supuestos, se nombrará preferentemente como Director a un profesor del Centro que reúna los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad de al menos cinco años en el Cuerpo de la función pública docente de procedencia.
- Haber impartido docencia directa en el aula como funcionario de carrera, durante un período de igual duración, en un centro público que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen.

Tercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

12376 *ORDEN ECD/1632/2003, de 13 de mayo, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 12 de mayo de 2003, en Subastas Cibeles.*

A propuesta del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 12 de mayo de 2003 en Subastas Cibeles, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 2.245 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de Mayo de 2003.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, B.O.E. núm. 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

52. RIVERO, Rogelio.—Novelos e mazarocas.—Villagarcía: Buceta, S.A.—30 €.

174. MARTE.—Marte Portugueses contra emulaciones castellanas o iustificaciones de las armas del Rey de Portugal contra Castilla.—Anberes: Imp. de Lourenço, 1642.—870 €.

196. SAVER, Pedro.—Guía para aprender el idioma francés, sin ayuda del Maestro o cartilla para facilitar el estudio de dicho idioma.—Barcelona: Imp. de Bosch y C.^a, 1855.—45 €.

214. REBOLLEDO, José A.—Tratado de construcción General.—Madrid: Imp. Hijos de J.A. García, 1889.—200 €.

228. ANÓNIMO.—Histoire du preux, vaillant et tres victorieux Chevalier Palmerin d'Angleterre...—París: Iean d'Ongoyx, 1574.—1.100 €.

12377 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 28/2003, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid,

Esta Secretaría de Estado acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 28/2003 interpuesto ante el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, interpuesto por la Sociedad Deportiva Compostela contra la Resolución de esta Secretaría de Estado de fecha 10 de marzo de 2003, por la que se desestiman los recursos de alzada interpuestos por la Sociedad Deportiva Compostela contra las Resoluciones de 5 de diciembre de 2002 y 24 de enero de 2003, de la Comisión Mixta de Transformación de clubes en Sociedades Anónimas Deportivas.

Asimismo, a tenor de lo previsto por el artículo 49 de la citada ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o deriven derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido juzgado en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 10 de junio de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12378 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa PROVIVIENDA.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa PROVIVIENDA (Cód. Convenio n.º 9011702), que fue suscrito con fecha 5 de mayo de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por los delegados de personal